



OFICIO No. 4990

Barranquilla, 28 de julio del 2022

SEÑOR: JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR  
[jj.merlano@hotmail.com](mailto:jj.merlano@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..  
ACCIONANTE: JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR.  
ACCIONADOS: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.  
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.  
RADICACIÓN: T-00557-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR contra el JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
- 2.- **VINCULAR a la acción constitucional a INVERSIONES BENFA S.A., Gustavo Álzate Ramírez, Personería Distrital de Barranquilla y Representantes legales de Comercializadora el Hueco, Club D'ELITE y restaurante RODSTOCK**
- 3.- NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de la providencia.
- 4.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y a allegar completa del expediente del proceso de Restitución de inmueble arrendado, con radicación No. 08001315301220190005700, en donde figura como demandante Inversiones BENFA S.A., y como demandado Gustavo Álzate Ramírez.
- 5.- **REQUERIR al accionante, para que, en el término de un (1) día, posterior a la notificación de este auto, proceda a suministrar los correos electrónicos o dirección de notificación de Club D'ELITE y restaurante RODSTOCK**
- 6.- NOTIFIQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 4991

Barranquilla, 28 de julio del 2022

SEÑORES: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

[Ccto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co)

[perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co](mailto:perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co)

[atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..

ACCIONANTE: JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR.

ACCIONADOS: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.

RADICACIÓN: T-00557-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR contra el JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**2.- VINCULAR a la acción constitucional a INVERSIONES BENFA S.A., Gustavo Álzate Ramírez, Personería Distrital de Barranquilla y Representantes legales de Comercializadora el Hueco, Club D'ELITE y restaurante RODSTOCK**

3.- NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de la providencia.

4.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y a allegar completa del expediente del proceso de Restitución de inmueble arrendado, con radicación No. 08001315301220190005700, en donde figura como demandante Inversiones BENFA S.A., y como demandado Gustavo Álzate Ramírez.

**5.- REQUERIR al accionante, para que, en el término de un (1) día, posterior a la notificación de este auto, proceda a suministrar los correos electrónicos o dirección de notificación de Club D'ELITE y restaurante RODSTOCK**

6.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 4992

Barranquilla, 28 de julio del 2022

SEÑORES: IMPORTADORA EL HUECO, INVERSIONES BENFA S.A., Y GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, A TRAVÉS DE SU APODERADO, DR. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ,  
[importadoraelhueco.ju@gmail.com](mailto:importadoraelhueco.ju@gmail.com)  
[inversionesbenfa@hotmail.com](mailto:inversionesbenfa@hotmail.com)  
[altodi1225@hotmail.com](mailto:altodi1225@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..  
ACCIONANTE: JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR.  
ACCIONADOS: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.  
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.  
RADICACIÓN: T-00557-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR contra el JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
- 2.- **VINCULAR a la acción constitucional a INVERSIONES BENFA S.A., Gustavo Álzate Ramírez, Personería Distrital de Barranquilla y Representantes legales de Comercializadora el Hueco, Club D'ELITE y restaurante RODSTOCK**
- 3.- NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de la providencia.
- 4.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y a allegar completa del expediente del proceso de Restitución de inmueble arrendado, con radicación No. 08001315301220190005700, en donde figura como demandante Inversiones BENFA S.A., y como demandado Gustavo Álzate Ramírez.
- 5.- **REQUERIR al accionante, para que, en el término de un (1) día, posterior a la notificación de este auto, proceda a suministrar los correos electrónicos o dirección de notificación de Club D'ELITE y restaurante RODSTOCK**
- 6.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala CivilFamilia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00557-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**, la providencia de fecha 28 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN JOSÉ MERLANO SALAZAR contra el JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
- 2.- **VINCULAR a la acción constitucional a INVERSIONES BENFA S.A., Gustavo Álzate Ramírez, Personería Distrital de Barranquilla y Representantes legales de Comercializadora el Hueco, Club D'ELITE y restaurante RODSTOCK**
- 3.- NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de la providencia.
- 4.- Por Secretaría, oficiase a la parte accionada, JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y a allegar completa del expediente del proceso de Restitución de inmueble arrendado, con radicación No. 08001315301220190005700, en donde figura como demandante Inversiones BENFA S.A., y como demandado Gustavo Álzate Ramírez.
- 5.- **REQUERIR al accionante, para que, en el término de un (1) día, posterior a la notificación de este auto, proceda a suministrar los correos electrónicos o dirección de notificación de Club D'ELITE y restaurante RODSTOCK**
- 6.- NOTIFIQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 28 DEL 2022.